



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

Autoriza ramadas de 7 de Junio 2017

DECRETO Nº **8118/2017**

ARICA, 01 de Junio del 2017

EXENTO

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; y, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. El inciso 3º del artículo 19 de la Ley Nº 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Ord. Nº 2520 del 5/05/2017 de Alcaldía que autoriza la realización de las Fiestas para conmemorar el **7 de Junio 2017**
- 2.- La Prov. 4131 del 23/05/2017 de Alcaldía que autoriza la celebración de la FIESTA HUASA NORTINA"; La Prov. 3889 del 17/05/2017 solicitan plazo para entregar antecedentes el 23 de Mayo 2017.
- 3.- Los antecedentes presentados el 24 de mayo 2017 por **Asociación** Gremial de Ramaderos y Otros de la Provincia de Arica. Presidente Sr. Juan Sánchez Correa;
- 4.- los antecedentes presentados el 25 mayo 2017 por la Asociación Ramaderos Morro de Arica Sr. Juan Aruquipa Flores;
- 5.- Los antecedentes presentados la Asociación Gremial de Fiestas Patrias y Otros, Sr. Carlos Salazar Morales.
- 6.- En cumplimiento a requisitos exigidos por Ordinario 2520 del 5/04/2017 de Alcaldía.

DECRETO:

AUTORIZASE el funcionamiento de las Ramadas por celebración de la "FIESTA HUASA NORTINA", en el terreno de BNUP ubicado a los pies del Morro de Arica, sector correspondiente al Lote B3B de la Playa Estacionamiento, cuya superficie asciende a 12.462,70 Mts².

La administración y supervisión de la Instalación y funcionamiento de los puestos estará a cargo de las Asociaciones participantes.

AUTORIZASE la venta de ALCOHOL, según el artículo Nº 19 de la Ley de Alcoholes Nº 19.925, para los locales de Ramadas - Cocinerías y Bailables que expendan bebidas alcohólicas tendrán presente las restricciones que indica la Ley de Alcoholes ley 19.925.

Desde las 00:00 hrs. del día **03 de Junio** hasta las **24:00 hrs. del día 05 de Junio del 2017** en los locales de: **Cocinerías y Bailables.**

La presente autorización está definida conforme a dar estricto cumplimiento por los asociados según se indica:

- 12.- Nómina de los socios registrados en la Personalidad Jurídica, indicando: domicilio, giro comercial, metros cuadrados.
- 13.- Personalidad Jurídica vigente y Rut de la Asociación o sindicato que representa
- 14.- Plano de ubicación por agrupación con puestos asignados a sus asociados.
- 15.- Autorización del Servicio de Salud de Arica, por funcionamiento de locales que se requieran.

- 5.- Certificado de factibilidad de Emelari
- 6.- Certificado y Formulario del TE-1 emitido por el SEC
- 7.- Pagar el permiso municipal establecido en la Ordenanza Municipal:

Bailables	1,50 UTM
Fondas Cocinerías	1 UTM
Juegos Tradicionales	0,50 UTM
Kiosco	1 UTM
Ambulantes	0.15 UTM
Artesanía	0.20 UTM
Baño Higiénico	1.50 UTM
B.N.U.P por metros 2	0.167 UTM x m2 mensual

- 8.- Derechos de alcohol 0,60 UTM diario autorización conforme al Artículo 19 Ley 19.925. y cumplir con el art. 4 inciso 3, Ley N° 19.925.
- 9.- V° B° del Servicio de Impuestos Internos (nómina de asociados).
- 10.- Garantía por mantener el aseo, exigencia por presentación, mantención de las áreas verdes, pavimentación y cumplimiento a lo establecido en oficio que se indica por \$ 300.000.- por asociación.
- 11.- Instalación y funcionamiento de las ramadas a cargo de las agrupaciones solicitantes
- 12.- A la Dirección de Aseo y Ornato solo le corresponderá el retiro de la basura, previa coordinación del horario y ubicación de tachos.
- 13.- La instalación y funcionamiento de los Servicios Higiénicos, será de responsabilidad de las tres agrupaciones participantes.
- 14- Plazo de entrega de antecedentes y autorizaciones **el 15 de Mayo 2017**

15.- Otros Requisitos:

- Uniformidad en cuanto a la altura y ancho de cada local, no permitiendo espacios libres sin ocupar.
 - Respetar y cumplir con las normas del Derecho de Autor
 - Respetar las dimensiones de pasillos, permitiendo la libre circulación del público
 - Los accesos de las ramadas deben estar señalizados
 - Las cocinerías, juegos Ramadas y juegos tradicionales deberán ser de color blanco igualmente los interiores y tener una asta de color blanco y las banderas de una misma dimensión
 - La presentación de los dependientes, garzones, cocinerías deben contar con cotonas, delantales y gorros de color blanco.
 - Deberán ser adornadas con guirnaldas y publicidad con motivo del 7 de junio
 - Queda prohibido la subdivisión de los puestos entregados
 - Contar con baterías de baños químicos individuales todos estándares, 20 de varones y 10 de damas
 - En la fachada con vista hacia el Morro, deberá ser ornamentado o pintado, de alguna forma que contribuya al hermoseamiento del sector.
 - Las ramadas bailables tendrán que tener 50% de Transparencia de tal modo que se vea el ancho de la Ramada
 - **La música de todas las ramadas debe ser tradicional chilena en un 50% preferentemente en las Bailable la que será fiscalizada por Inspectores de Turismo**
 - En el interior los adornos deben ser con motivos y colores Patrios de Chile
 - Prohibido la venta de alcohol en local no autorizado.
 - **Queda prohibida los arriendos de Locales, los permisos son personales e intransferible.**
- 8.- La fecha de **recepción del terreno** es a las 12.00 Hrs. del día sábado 10 de Junio, en presencia de los mismos funcionarios que entregaron el terreno, para lo cual también se levantará el Acta Correspondiente, en este acto deberá estar presente un dirigente de cada Asociación.
 - 9.- Los funcionarios que participen en la recepción del Terreno emitirán un informe conjunto, indicando las condiciones en que se recibe el terreno, considerando las condiciones existentes al momento de la entrega.
 - 10.- Este informe será emitido a más tardar el día 13 de Junio y será requisito previo para la devolución de las garantías de Aseo, funcionamiento y mantención de Áreas Verdes.

22.- La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, estará a cargo de Inspectores Municipales de la Dirección de Turismo, Aseo y Ornato, Administración y Finanzas, Carabineros de Chile, Servicio de Salud, Servicio de Higiene Ambiental, Servicio de Impuesto Internos, Policía de Investigaciones de Chile y cualquier otros Organismo Oficial de Chile.

El día 26 Mayo a las 12:00 hrs. se entrega a la asociación de Ramaderos el terreno Municipal, y

El día 10 de Junio a las 12:00 hrs. se recibirá el terreno municipal con presencia de Inspectores municipales e Inspectores de al DIMAO.

La Dirección de Turismo e Inspecciones Generales el día 11 de Junio del 2017, emitirán un informe por la recepción del terreno en óptimas condiciones, lo que dará lugar a la devolución de la garantía si corresponde

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, estará a cargo de Inspectores Municipales, Dirección de Turismo, Dirección de Aseo y Ornato, Carabineros de Chile, Seremi de Salud, Servicio de Higiene Ambiental, Servicio de Impuesto Internos, Policía de Investigaciones de Chile y cualquier otros Organismo Oficial de Chile.

El incumplimiento al Decreto de autorización de las Ramadas será motivo de la clausura inmediata por los entes Fiscalizadores.

(FDO.) GERARDO ESPINDOLA ROJAS, ALCALDE DE ARICA y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/HCHC/CCG/BCA/MGP/MCC/nca



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA